INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

INC N° 117 /2015

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 112/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (C.I.M.A.S.A.)" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE CANTERA" ID N° 294.012.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (C.I.M.A.S.A.),** con **RUC N° 80002858-9**, en adelante denominado LA PROVEEDORA, representada en este acto por su Representante Legal el **ING. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE, con C.I. N° 897.298**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 112/2015, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA CONTRACTUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 943/2015, de fecha 18/12/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 112/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para Prorrogar la Vigencia, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 112/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de ésta Adenda se conviene prorrogar el plazo de vigencia contractual de la presente Cláusula, **hasta el 30 de abril de 2.016**, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato INC N° 112/2015.----------

La Prorroga de Vigencia está sujeta a la presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del bien adjudicado.----------

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

C.I.M.A.S.A.

ING. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.M.A.S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ASESORIA DE PRESIDENCIA